



VISTOS: El Memorándum N° D 000427-2022-INDECI-DIPRE de fecha 14 de junio de 2022 de la Dirección de Preparación; el Informe Técnico N° D000014-2022-INDECI-CEPIG de fecha 16 de septiembre de 2022 del Coordinador de la Unidad Funcional del Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva – CEPIG; el Informe Técnico N° D000181-2022-INDECI-OGPP de fecha 26 de septiembre de 2022 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° D000293-2022-INDECI-OGAJ de fecha 30 de septiembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que, en virtud al Principio de Servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a la eficiencia, la cual dispone que la gestión se realice optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, precisa que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, así mismo de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley 29664, se establece que, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;



Que, mediante Resolución Directoral N°002-2015-INDECI/10.0 de fecha 20 de octubre de 2015 de la Dirección de Preparación, se “aprobó el Centro de Procesamiento de Información Geoespacial – CEPIG, como un área funcional” de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgos de la Dirección;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Jefatural N° 106-2018-INDECI del 25 de abril del 2018, se aprobó la creación de la Unidad Funcional del Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva – CEPIG, dependiente de la Jefatura Institucional, definiéndose al mismo como un centro de análisis, procesamiento e investigación aplicada, para el desarrollo de la Gestión de Riesgo de Desastres y la difusión de los conocimientos generados del INDECI cuyo trabajo se centra en el análisis de peligros, vulnerabilidad y riesgo que podrían afectar el territorio nacional, con énfasis en peligros inminentes, con el objetivo de generar información orientada a la acción para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000014-2022-INDECI-CEPIG el Coordinador de la Unidad Funcional del Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva – CEPIG, sustenta el pedido de incorporación de dicha Unidad Funcional a la Dirección de Preparación a dicha Dirección, señalando que, la UF Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva – CEPIG, tiene funciones estrechamente vinculadas a las de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD-SIERD) que podrían ser fortalecidas y complementadas en su cumplimiento bajo la organización de la Dirección de Preparación;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala a través del Informe Técnico N° D000181-2022-INDECI-OGPP que, la Dirección de Preparación, es el órgano del INDECI responsable de los procesos de preparación, el cual comprende, entre otros, el sub proceso de “Información sobre escenarios de riesgo de desastres”, así como funciones de capacidad de investigación del sub proceso de “Desarrollo de capacidades para la Respuesta”; por lo que por similitud funcional estaría desde el punto de vista de diseño organizacional, en condiciones de asumir las funciones del Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva – CEPIG;

Que, el artículo decimo de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias, señala: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión*



favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. (...) La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable que la Unidad Funcional del Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva – CEPIG, dependa funcionalmente de la Dirección de Preparación, a efectos de fortalecer las funciones de ambas áreas en cuanto a las actividades relacionadas con la sistematización y el procesamiento de información sobre escenarios de riesgos de desastres, estudios e investigación para la gestión reactiva;

Que, considerando las opiniones técnicas y legal emitidas por los órganos competentes, resulta viable emitir el dispositivo legal mediante el cual se modifique la Resolución Jefatural N° 106-2018-INDECI del 25 de abril del 2018, a efectos de que la Unidad Funcional del Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva – CEPIG dependa funcionalmente de la Dirección de Preparación;

Con las visaciones del Secretario General, del Director de Preparación, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo primero y el inciso j) del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 106-2018-INDECI del 25 de abril del 2018, que aprobó la creación de la Unidad Funcional del Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva – CEPIG, quedando redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Créase la Unidad Funcional del Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva – CEPIG, que dependerá de la Dirección de Preparación”.

“Artículo 2.-

(...)

j. Otras funciones que le asigne el Director de la Dirección de Preparación”.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web (www.gob.pe/indeci)

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, remita copia al Coordinador del Centro de Estudios, Procesamiento de Información e Investigación para la Gestión Reactiva – CEPIG, y a la Dirección de Preparación, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil